



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Divisorio
Radicación:	731244089001- 2020-00183-00.
Demandante:	José Manuel Cuadrado Camacho
Demandado:	Martha Irene Cortés Pineda y Otros

En atención a la anterior constancia secretarial, se tiene por contestada en forma oportuna la demanda por parte de los demandados MARTHA IRENE CORTÉS PINEDA, JUAN CAMILO GÓMEZ CORTÉS Y EVELIO ANDRÉS GOÓMEZ CORTÉS; **RECONOCER** como representante judicial de los demandados al doctor JUAN CAMILO GÓMEZ CORTES, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.110.452.774 y la T.P. N° 183.302 del C.S. de la J., en la forma y en los términos del memorial poder a él conferido.

Ahora bien, como quiera que por vía de excepción los demandados han propuesto la prescripción adquisitiva de dominio del bien objeto del presente asunto, el Despacho con fundamento en lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 375 del Código General del Proceso, requiere al extremo pasivo para que en el término de quince (15) días, aporte el certificado especial para procesos de pertenencia del referido inmueble, tal como lo exige el numeral 5° de la citada disposición, so pena de aplicarse, las consecuencias procesales allí previstas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ